

DEPENDENCIA QUE PROYECTA

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

FECHA

AGOSTO 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el 15% de la población mundial vive con alguna categoría de discapacidad. En América Latina, esta cifra se sitúa entre el 12% y el 15%, siendo las discapacidades movilidad y sensoriales las más prevalentes. Experiencias exitosas en países como Brasil y México, donde se han implementado programas integrales de apoyo, han demostrado mejoras significativas en la inclusión social y económica de las personas con discapacidad.

El 10 de mayo del 2011 el Estado Colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitida por la Organización de Naciones Unidas - ONU; el propósito de este tratado es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, de forma tal que se asegure el desarrollo pleno como seres humanos. En el cual se contemplan derechos colectivos y de aplicación progresiva ya que se condiciona su aplicación efectiva al desarrollo alcanzado por los países, entre los que se encuentran el artículo 28 nivel de vida adecuado y protección social, artículo 24 educación (inclusiva) y el artículo 30 participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CPDP en el literal e, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD).

En el orden nacional el Estado Colombiano sancionó la Ley Estatutaria 1751 de 2015 a través de la cual se busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia, y estableciendo medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables para eliminar la discriminación y promover la igualdad de condiciones; también ordena a las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y municipal la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de este grupo poblacional en todas las políticas, planes y programas.

Datos Nacionales y Regionales: en Colombia, alrededor del 6.3% de la población vive con alguna discapacidad, lo que se traduce en aproximadamente 3 millones de personas a nivel nacional. En Santander, la población con discapacidad se estimó en 84,062 personas para agosto de 2022, representando el 3.5% del total de la población departamental. Adicionalmente, el 11% de la población de Santander tiene 60 años o más, lo que representa aproximadamente 247,000 personas.

En el Departamento de Santander, la población con discapacidad para el mes de agosto del año 2022 se estimó en 84,062 personas, las cuales representan el 3.5% del total de la población departamental. Distribuido por género, 41.303 personas pertenecen al género femenino (48.9%), 42.658 pertenece al género masculino (50.9%), 15 personas sin género definido (0.01%) y 86 personas con género no reportado al momento de la valoración (0.10%).

La proporción de personas con discapacidad por grupo de edad en el departamento con corte agosto de 2022, se encuentra distribuida así: de 0 a 04 años 302, de 05 a 09 años 1351, de 10 a 14 años 2851, de 15 a 19 años 3571, de 20 a 24 años 4650, de 25 a 29 años 4371, de 30 a 34 años 3647, de 35 a 39 años 3764, de 40 a 44 años 3643, de 45 a 49 años 3969, de 50 a 54 años, 4735, de 55 a 59 años 5302, de 60 a 64 años 5657, de 65 a 69 años 5622, de 70 a 74 años 5877, de 75 a 79 años 5781 y de 80 años o más 18.388 personas; y se evidencia que el 49.2% del total de las personas con discapacidad, se encuentran en el grupo poblacional de personas mayores de 60 años, de los cuales, 21.9% corresponden a personas mayores de 80 años, según la distribución en la pirámide poblacional, a medida que aumenta el grupo de edad, aumenta el porcentaje de personas con discapacidad, a excepción del grupo de personas de 20 a 24 y de 25 a 29 años, en donde hay un incremento porcentual con respecto a los grupos de edad de 15 a 19 años, de 30 a 34, de 35 a 39, de 40 a 44 y de 45 a 49 años.

Según el análisis realizado, los diez municipios que mayor porcentaje de personas con discapacidad aportan al total de personas del departamento son los municipios de Bucaramanga con 24.825 personas (29.5%), Barrancabermeja 9.324 (11.1%), Floridablanca con 8.214 (9.7%), Girón 3.703 (4.4%), Piedecuesta 3.009 (3.58%), San Gil 1.745 (2.08%), San Vicente de Chucuri 1.544 (1.84%), El Playón 1.423 (1.69%), Socorro 1.344 (1.6%) y Puerto Wilches 1.142 (1.36%).

En el Municipio de Bucaramanga, durante el periodo de diciembre de 2020 a 30 de diciembre de 2023, se certificaron 5070 personas con Discapacidad. Estas valoraciones fueron realizadas por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) habilitadas: la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, el Instituto de Salud de Bucaramanga - ESE ISABU y Régimen Especiales, la población con discapacidad localizada y caracterizada por medio de la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social actualmente asciende a 25.992 personas. En el área urbana se estima que la población es de 24.905 que habitan principalmente en los estratos 1 y 2 (18.284 personas).

Actualmente 20.992 personas con discapacidad que residen en el municipio de Bucaramanga no cuentan con certificado de discapacidad, es importante que los habitantes del municipio, que así lo requieran cuenten con la certificación de discapacidad accedan a recibir beneficios, planes, programas y proyectos, así misma priorización de la oferta institucional, para mejoramiento de su calidad de vida.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, es un instrumento que sirve para establecer fuente oficial de personas con discapacidad y permite encaminar políticas públicas, desarrollo de planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos de personas con discapacidad.

La ESE ISABU es Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la discapacidad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad. Actualmente se encuentra habilitada y certificada por la Secretaria de Salud Departamental conforme a la resolución 12440 del 26 de junio de 2023 emitida por el ministerio de Salud y Protección social para prestar el servicio de Certificación, localización, Caracterización de la población con discapacidad. La resolución 1197 de 2024, por la cual se dictan las disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad.

Para el efecto se requiere de un equipo de personas que de manera idónea ejecuten las actividades que se desarrollan en ISABU específicamente en el Centro de Salud LIBERTAD, IPC Y MUTIS; La resolución 1539 de 2024 modificada por resolución 2545 de 2024, por la cual se dictan las disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad.

Actualmente existe la necesidad de un apoyo administrativo, que apoye la gestión e implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, brinde apoyo a tomar medidas para eliminación de posibles barreras, sea el contacto administrativo con la Secretaria de Salud Municipal, realizando la recepción de documentos y el agendamiento diario de

solicitantes, brinde apoyo a la coordinación en el desarrollo de informes diarios, semanales y mensuales Brindar apoyo a coordinación en los aspectos administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades extramurales, genere reportes diarios de facturación que permitan realizar cotejo financiero con la bolsa del departamento, apoye estrategias de comunicación, campañas publicitarias, piezas de comunicación accesibles de difusión con la finalidad de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de la certificación de discapacidad, alcance, uso del certificado de discapacidad.

Esta necesidad temporal surge debido a las obligaciones contractuales adquiridas para la vigencia 2025, mediante el contrato 040-03 de abril de 2025 celebrado entre las ESE ISABU y el Municipio de Bucaramanga, conforme a la Resolución 1197 de 2024, la Resolución 1539 de 2024 modificada por la Resolución 2545 de 2024, con ocasión se requiere contratar Trabajador social para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del ISABU, y al no existir en la planta de cargos personal suficiente, para atender toda la necesidad de la prestación de estos servicios, se requiere contratar una persona natural con Título de TRABAJADOR SOCIAL; con experiencia profesional mínima de seis (6) meses.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual y responder a las necesidades de la Institución, se requiere contratar personal con la experiencia o sin experiencia con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda la prestación de los servicios, así:

TIPO	PERFIL
<p>Resolución No 0618 de 31 de diciembre de 2024; ARTÍCULO CUARTO: Cuando se requiera responder a necesidades de contratación con las diferentes entidades territoriales incluidos los servicios especificados en los Planes de Intervenciones, Colectivas (PIC), Atención primaria en salud (APS), Equipos Básicos en Salud (EBS) Vigilancia epidemiológica, u otros, el valor será establecido acorde al lugar de la prestación del servicio, a la especialidad médica, a los equipos médicos, las condiciones y lo demás requerido en los contratos con las entidades en mención.</p> <p>LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CONFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RLCP RESOLUCIÓN 1539 DE 2024 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2545 DE 2024.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de seis (6) meses.</p>

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1. Apoyar en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.
2. Apoyar en la toma de medidas para eliminación de barreras que impidan a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio en la ESE ISABU. Identificar posibles apoyos para las personas.
3. Apoyar en el Agendamiento de acuerdo a agenda programada previamente por ssm, se deben realizar mínimo 3 contactos por cada solicitante para agendar, confirmar y reconfirmar su asistencia.
4. Apoyar en la recepción diariamente la documentación producto de la valoración multidisciplinaria (documentos, orden de certificación, factura y certificado por cada persona interesada).
5. Apoyar en el desarrollo de informes diarios, semanales y mensuales (informe financiero formato secretaria de salud departamental, 12 archivos resolución de piscis).
6. Apoyar en el contacto estrecho con coordinadores y personal de la salud perteneciente a los equipos básicos de salud para la identificación y abordaje de los casos identificados de personas con discapacidad.
7. Apoyar en la gestión con entidades departamentales y municipales la atención en servicios según lo que requiera cada persona con discapacidad.
8. Apoyar en el seguimiento a las personas con discapacidad enrutadas o reorientadas a otras entidades estatales para garantizar el cumplimiento de los servicios ofertados.
9. Apoyar a la referente de discapacidad de la ESE ISABU en los aspectos administrativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran.
10. Apoyar en el proceso de atención modalidad de telemedicina.
11. Apoyar cuando sea requerido en las acciones referentes a la actualización de la política pública de Discapacidad del Municipio de Bucaramanga.
12. Otras actividades que le sean asignadas por el o la Referente de Discapacidad de la ESE ISABU que aporten al cumplimiento de estrategias enfocadas a la población con Discapacidad de la ESE.
13. Otras actividades que sean asignadas por su supervisor/coordinador

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
3. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
4. Procurar el cuidado integral de su salud.
5. Contar con los elementos de protección

personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 6 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 7 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. 8 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 9 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 10 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 11 Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica. 12 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13 Hacer uso adecuado de las cerraduras y chapas ubicadas en las instalaciones de la ESE ISABU. El contratista que dañe una cerradura o requiera el servicio de cerrajería deberá realizar el pago a la tesorería conforme a los valores establecidos en la Resolución 0103 de 2020: "Por la cual se establecen los servicios de cerrajería". 14 Acepto que he sido informado/a sobre las políticas y procedimientos de seguridad de la información de la empresa y estoy comprometido/a cumplirlas de manera responsable y ética. Entiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violencia a la políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución Nro. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

La entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades planteadas dentro de la descripción de la necesidad. Por ser un contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por el artículo 21 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, que menciona: "3. *Contratación directa: es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes*" Artículo 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E. S. E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de Contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
- b. **La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo pueden encomendarse a determinados artistas o expertos.**
- c. Cuando las necesidades del ISABU única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del ISABU
- d. Como una de las posibles formas de aplicación de la presente causal esta la inexistencia de pluralidad de oferentes, la cual se entenderá cuando: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- e. Cuando una invitación pública o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta o la misma se declare desierta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta
- f. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.
- g. La E.S.E acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija forma inaplazable e inmediata la adquisición al suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.
- h. Los contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del ISABU.
- i. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del ISABU.
- j. Para la participación de funcionarios del ISABU en seminarios y cursos afectados por terceros.
- k. Los contratos de seguros, intermediarios, corredores de seguro o prestación e servicios de como asesor de seguros.
- l. Los contratos sindicales.
- m. Los convenios de cooperación y los de asociación.

- n. Los contratos de empesito.
- o. Contratos con participación privada, asociación o alianza estratégica, Joint Venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (Artículo 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras IPS publicas o privadas para la venta de servicios de salud.
- p. Los contratos que celebre la empresa con la E.P.S. o IPS para prestar los servicios de salud, entendido estos últimos como aquellos que se suscriben para la operación de los servicios.
- q. Venta de bienes muebles, cuando ha surtido en su totalidad el proceso interno de bajas de activos de la entidad.
- r. Los convenios y/o contratos interadministrativos.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de : **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)**. El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor hora	Valor mes	plazo	Valor total
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON 6 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	01	N/A	\$3.500.000	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	\$14.000.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RLCPD-
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION	El valor del presente contrato será por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) ., valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual; cuenta con la disponibilidad presupuestal, numero 962 del 26 de Agosto del 2025
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagará el valor del contrato en actas mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500,000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

FACTORES DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No 0378 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diploma de Bachiller y Acta de grado
- Títulos de educación Superior: pregrado, posgrado y subespecialidades si aplica. (Diploma con acta)
- Certificados de experiencia laboral acreditada en Hoja de Vida SIGEP y requerida para el Perfil
- Tarjeta profesional, COPNIA, Resolución y/o licencia que habilita el ejercicio de la actividad (si aplica)

- Sistema registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC)
- Antecedentes fiscales de la Contraloría.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Antecedentes y requerimientos judiciales, (Pág. Web Policía Nacional).
- Certificado inhabilidades (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años). Ley 1918 de 2018.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Fotocopia de documento de identidad
- Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado (RUT)
- Libreta militar (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Declaración de bienes y de renta y conflictos de interés en cumplimiento de la ley 2013 de 2019 y el decreto 830 de 2021.
- Certificado Médico ocupacional (vigencia 3 años)
- Certificado Bancario
- Inscripción en el Registro Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) (si aplica)
- Vacunación Influenza Hepatitis B o recuento de antígenos, fiebre amarilla, covid-19. (si aplica)
- Curso de Atención integral en salud a víctimas de Violencia Sexual (si aplica)

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etepa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o de incumplimiento obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de capacidad laboral contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

COBERTURA EXIGIBLE		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Seriedad de los ofrecimientos de la propuesta.		X	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario.
	Cumplimiento		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad del Servicio		X	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.
	Calidad de los bienes		X	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El termino establecido en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
	Correcto funcionamiento de los equipos.		X	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.		X	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (15.500) smmlv. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuyo valor sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Responsabilidad médica		X	Doscientos (200) smmlv	Por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Se podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.
Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		X	Cien por ciento (100%) del valor total del monto que reciba el contratista a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Término del contrato y cuatro (4) meses más.	
Estabilidad y calidad de la obra		X	Quince por ciento (15%) del valor de la obra.	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.	

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la Empresa Social del Estado ISABU (ESE ISABU) cuenta con la facultad discrecional de exigir o no garantías dentro de los procesos de contratación directa, de acuerdo con la naturaleza, objeto y riesgos del contrato. En este sentido, y teniendo en cuenta que las actividades contratadas deben ejecutarse con antelación al reconocimiento y pago de los honorarios, se configura un esquema de ejecución previa que mitiga el riesgo de incumplimiento económico para la entidad. Por tanto, en este caso particular, no resulta jurídicamente exigible la constitución de pólizas de cumplimiento, dado que no se configura un riesgo patrimonial directo para la ESE ISABU, ni se afectan los principios de responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

FIRMA: 

Proyectó: Jose Barrera Soto  — Abogado Oficina Asesora Jurídica 